

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	22
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7.)  
SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Distrito forestal de Córdoba

Núm. 2352  
Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para la subasta de productos leñosos (leña gruesa y ramaje) consignados en el plan de 1893 á 94, en los montes pertenecientes á los pueblos.  
1.º Los Ayuntamientos de los pueblos en cuyos montes hay concedido el aprovechamiento de productos leñosos tomarán los acuerdos oportunos y redactarán las condiciones económico-administrativas que elevarán al Gobierno civil como base para las subastas en unión de las presentes condiciones reglamentarias.  
2.º No se procederá á la ejecución de ningún disfrute leñoso en los montes de los pueblos, mientras no esté constituida una Comisión municipal encargada y responsable de vigilar y hacer cumplir las condiciones.  
3.º Constituida la Comisión municipal se expresará en el anuncio de subasta el cuartel ó porción del monte en que haya de tener lugar el disfrute y la valoración con arreglo al plan aprobado.  
4.º La subasta se anunciará con treinta días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial.  
5.º El día y hora señalado en el anuncio se celebrará la subasta bajo la presidencia del Alcalde, en el pueblo donde radique el monte, con asistencia de un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe, ó en su defecto de una pareja de la guardia ci-

vil encargada de la custodia del predio, dando fé del acto un Notario público cuando lo haya en el pueblo y en su defecto el Secretario del Ayuntamiento.  
6.º La subasta será por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate sin exigir á estos fianza alguna previa, á menos que, á juicio del Gobierno de provincia, fuese conveniente por las circunstancias especiales de la localidad.  
7.º Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.  
La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.  
8.º Adjudicado provisionalmente el remate á favor del mejor postor, este presentará en la Alcaldía, y en el término de cuarenta y ocho horas desde la adjudicación, la carta de pago que acredite el ingreso en arcas municipales del pueblo dueño del monte del 5 por 100 del importe del remate como garantía del cumplimiento del contrato, cuyo depósito le será devuelto en el caso de que la subasta no fuere definitivamente aprobada á su favor.  
También nombrará el interesado quien lo represente en el pueblo cuando no estuviera domiciliado en él á los efectos de las notificaciones subsiguientes.  
9.º La subasta se someterá á la aprobación del Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la vía contencioso-administrativa ante la Diputación provincial.  
10. Aprobada la subasta por el Gobernador se notificará al rematante para que haga el pago del 90 por 100 del importe en la forma y plazos señalados por el Ayuntamiento respectivo en el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá estado de manifiesto en el acto del remate, y el 10 por

100 restante lo ingresará en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia para mejoras y repoblación, presentando las cartas de pago en las oficinas del Distrito forestal dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación de la subasta.  
11. Cumplida la condición anterior expedirá el distrito las órdenes oportunas para que en el más breve plazo posible, que no exceda de diez días, se proceda al reconocimiento del monte en que ha de tener lugar el disfrute, cuyo acto se verificará á presencia del rematante por la Comisión del Ayuntamiento asistida de un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe.  
12. El acta de reconocimiento se extenderá por duplicado haciendo constar en ella todas las novedades que se observen y detallando los límites del cuartel ó rodal en que se ha de verificar el disfrute y de que ha de quedar encargado el rematante, entregándose un ejemplar del acta al funcionario del ramo.  
13. Cuando se trate de leñas gruesas procedentes de la poda de árboles del cuartel ó rodal entregado, se hará en el mismo acto de entrega el corte en uno ó varios árboles, bajo la dirección del funcionario del ramo que la presencia, y marcando dichos árboles en su tronco para que sirvan de norma en el resto del rodal.  
14. La podase hará al rape del tronco sin dejar espolones, siendo los cortes limpios y sin repelos, y dejando por lo menos tres ramas madres con el ramaje secundario, igualmente hueco y repartido, para que con su desarrollo pueda constituir la copa de la forma mas regular y simétrica posible.  
15. Las leñas de monte bajo de especies distintas de las que constituyan el arbolado del rodal, podrán utilizarse por roza á flor de tierra ó por arranque de cepa, pero ha de quedar completamente limpio de malezas y despojos el rodal entregado.  
16. Tanto las leñas gruesas procedentes de poda como las menudas ó ra-

maje, procedentes de roza ó descuaje, podrán carbonarse cuando lo solicite el rematante al hacerse la entrega, á fin de que por el funcionario del ramo se designe y haga constar en el acto los sitios en que deban situarse las carboneras, sin peligro de propagación de incendios.  
17. Los contratos se entenderá hechos á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y los rematantes no tienen derecho á indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cual-squiera otras accidentes imprevistos les ocasionen.  
18. Terminado el disfrute dentro del plazo concedido en cada caso según la cuantía del aprovechamiento, y consignado en la licencia, se reconocerá nuevamente el monte en los mismos términos que expresa la condición 10.ª, y si no aparecieran daños, se expedirá por el distrito certificado de buen aprovechamiento, para que el rematante pueda retirar la fianza del 5 por 100 á que se refiere la condición 7.ª, y en el caso de observarse daños ó contravenciones se le exigirá la debida responsabilidad, así como á la Comisión municipal, si no hubiera denunciado oportunamente.  
19. Hasta que, en virtud del reconocimiento final, no resulte el aprovechamiento bien ejecutado, serán responsables los rematantes, y quedan obligados al pago de la multa, restitución y resarcimiento de cuantos daños se hayan causado al monte público dentro de los límites señalados al terreno objeto del disfrute y en una zona de doscientos metros alrededor, si no denunció los hechos en el término de cuatro días, desde que se cometiera la infracción, aún cuando en ella no tenga parte directa ni sus agentes ó encargados, todo con arreglo á las ordenanzas reformadas por Real decreto de 8 de Mayo de 1884.  
20. La Comisión municipal, Guardia civil, Guardas jurados y empleados del ramo, quedan especialmente encargados de hacer guardar y cumplir las presentes condiciones, impidiendo y denunciando en su caso las contravenciones.  
Córdoba 28 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, José R. Inchaurreta.

4.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

NÚMERO 2284

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

RELACION de los donativos hechos por particulares á favor del Montepío del Guardia civil

DELEGAION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2336

La Dirección general del Tesoro, en orden Circular de 28 del corriente, dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, literalmente, los artículos tercero y cuarto del Real decreto que publica la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del actual, y son como sigue:

“Artículo 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubieren entregado, con expresión del interés que abonon por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los recibieran exigirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubiere cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengon abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 annual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, cuyo fin hará ésta constar el que correspondá en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Imprenta del Diario de Córdoba

FECHA EN QUE SE RECAUDARON		NOMBRE DE LOS DONANTES	RESIDENCIA DE LOS MISMOS		IMPORTE Pts. Cts.
MES	AÑO		PUEBLO	Provincia	
Julio	1893	D. Juan Manuel Hurtado Ramírez	Palenciana	Córdoba	30
		José Aragón Benítez			5
		Clemente Hurtado Hurtado			5
		Manuel Aguilar Aragón			5
		Francisco Velasco Cabello			25
		Angel Ramírez Jiménez			10
		Salvador Marín Fernández			5
		Alfredo Calvo y Lozano	Fuente Tójar		20
		Enrique Quintela	Córdoba		25
		Eduardo Pérez del Rey	Belalcázar		6
		Teodoro Perea Prado			5
		Angel Delgado Delgado			15
		Dionisio Tencio García			10
		Matías Alonso Rivas			5
		Juan de Medina Morillo			5
		Ayuntamiento			100
		D. Antonio Delgado y García			5
		Antonio Rubio Jiménez			5
		Antonio Fermin Delgado			15
		Luis Delgado García			15
		Matías Ocampo			5
		Pedro Murillo Delgado			5
		Manuel Sastre Martín	Espejo		50
		José Arroyo González			8
		Luis López Vega			5
		Juan López Ramírez			5
		Damián Vega Casado			5
		Francisco García Romero			5
		Antonio Serrano Lucena			5
		Francisco Medina Carmona			7
		Agustín Fuentes Ramírez			5
		José del Moral Laguna			5
		José López Pineda			9
		Amador Varón Jover			5
		Balbino Ruiz Ruiz	Fuente Tójar		8
		Vicente Orúz Peralta	Castro		15
		Juan Manuel de Luque			12 50
		Pedro Luque Marquez			12 50
		Rafael Barranco			10
		Excmo. Sr. D. Pedro Sartorius	Córdoba		10
		D. Pedro Martínez Romero			7 50
		Manuel Courtroy			25
		Carlos Carbonell			25
		Sra. Viuda de Carbonell			50
		D. Rafael Barricouevo			10
		Federico Arnaiz			100
		Francisco Velasco			5
		Juan Bujalance	Lucena		7 50
		Pablo Luque Serrano	Priego		15
		José Lozano Madrid			12 50
		Rafael Fernández López			40
		Gregorio Abril			10
		Manuel Fernández Carrillo			10
		José Gregorio Ruiz			10
		Pedro Rico			10
		Manuel Alcalá Zamora			10
		Vicente Ortiz			8
		Carlos García Rojas			5
		Alfonso Serrano			5
		Evaristo Melendez			5
		Antonio Caracuel			5
		Francisco Pérez Farja			5
		José Amador Viñas	Córdoba		25
		José María Crespín Jiménez	Palenciana		10
		Juan Camargo Jiménez			5 25
		Pedro Chacón Fernández de Córdoba	Lucena		20
		Socios del Casino de las Flores	Aguilar		50
		D. Gabriel Torrico Delgado	Belalcázar		10
		Francisco Murillo Delgado			5
		Antonio Otero García			5
		José Murillo Castellano			15
		Gabriel Delgado García			20
		Gabriel Murillo Delgado			10

(Se continuará)

elemental, con 275 pesetas y 3 años, 1 mes y 24 días en propiedad.  
 Número 2. Doña Joaquina Villada.  
 Número 3. Doña Cesárea Ramos.  
 Número 4. Doña Concepción Mora.  
 Número 5. Doña María de la Sierra Lopez, y

Número 6. Doña Josefa Moro.

Para la Auxiliaría de párvulos de Carcahuay, con 625 pesetas desde 1.º de Julio inmediato y con 550 hasta dicho día, se propuso con el número 1 á doña Cesárea Ramos.

Número 2. Doña Concepción Mora, y

Número 3. Doña María de la Sierra Lopez.

Finalmente, para la provisión de la Escuela elemental de niñas del Retamar (Montoro), con 625 pesetas, y anunciada por concurso de traslado, acordó la Junta formar la siguiente propuesta.

Número 1. Doña Enriqueta Pulido, con título superior, 825 pesetas de sueldo legal, y con 6 años, 7 meses y 20 días de servicios en Escuela obtenida por oposición.

Número 2. Doña María de los Angeles Bascón y Reiza, elemental, con 825 pesetas de sueldo reconocido, y 6 meses de servicios en propiedad.

Número 3. Doña Felipa León Aguilera, elemental, con 687'50 pesetas y con 22 años, 5 meses y 16 días de servicios en propiedad.

Número 4. Doña Estrella Dieguez, superior, con 625 pesetas, y 20 años, 4 meses y 24 días en propiedad.

Número 5. Doña Casiana López, elemental, 625 pesetas y 12 años, 1 mes y 9 días de servicios en propiedad.

Número 6. Doña María Encarnación López, elemental, 625 pesetas, y 10 años, 4 meses y 20 días como propietaria.

Número 7. Doña Matilde Salazar, elemental, con 625 pesetas, y 4 años y 2 días en propiedad, y

Número 8. Doña Teresa Pedrosa, elemental, con 625 pesetas, y 2 años, 8 meses y 10 días de servicios en propiedad.

Terminados, con los anteriores, los trabajos del concurso referido, resolvió la Junta que, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, se remitieran al ilustrísimo señor Rector de este distrito universitario las anteriores propuestas y expedientes originales de todos los concursantes, así admitidos como excluidos, en la forma que determina la orden de la Dirección general, de fecha 12 de Noviembre de 1891.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: el Secretario, Rafael González.

## Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 2319

### MES DE MAYO DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 31 de Mayo próximo pasado, presididas por el señor Gobernador civil, don Eduardo Ortiz y Casado.

Quedar enterada de que en el arqueo del día 25 del presente mes, resultó en Caja la existencia de 4.502'22 pesetas.

De que se comunicó al Habilitado la fecha en que un Auxiliar de las Escuelas de niñas de Montilla empezó á hacer uso de la licencia que se le habia concedido para practicar ejercicios de mejora de dotación.

De que se trasladó al Alcalde de Aguilar y á la Maestra de la primera Escuela de niñas de dicha ciudad, la orden concediéndole licencia para oposiciones.

De que, por conducto del Alcalde de Dos Torres, se pidió á don Agustín Fombellida y Fuentes su hoja de méritos y servicios.

De que se remitió al señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, un certificado de los antecedentes profesionales del Maestro de la Escuela de adultos de Baena.

De que igualmente se remitió al Maestro de la Escuela de párvulos de Montilla, la credencial, expedida á su favor, nombrándole Juez del Tribunal de oposiciones.

De que en el Boletín Oficial del día 16 del corriente, se publicó un anuncio de la Universidad Literaria de Sevilla, excluyendo de las oposiciones varias Auxiliarias de Escuelas de párvulos.

De que la Junta Central de Derechos pasivos acusó recibo de un resguardo de transferencia.

De que se comunicó al Alcalde de Cañete y á D. Diego Palacios, el nombramiento de éste, de Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de dicha villa.

De que se expidió á doña Antonia Navarro un certificado del tiempo que sirvió las Escuelas públicas elementales de niñas de Añora y La Victoria.

De que se ordenó al Alcalde de La Carlota diese posesión á doña Angeles Bascón del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela incompleta del segundo departamento.

De que se comunicó, que el día 23 del actual se efectuó la anterior posesión.

De haberse reclamado al Alcalde de Fuente la Lancha, la remisión de un certificado del acta de posesión de la Maestra de la Escuela incompleta de dicha villa.

De que se dijo al Alcalde de La Carlota manifestase la fecha desde la cual se hallaba al frente de su cargo el Maestro de la Escuela elemental de niños.

De que se remitió á la Dirección general copia del acta de la sesión celebrada el día 13 del presente mes.

De haberse participado á los Centros respectivos el fallecimiento del Maestro de la Escuela de niños de Zamoranos, y el nombramiento de accidental hecho á favor de don Antonio González; y de que, en su vista, y á propuesta del señor Inspector, fué nombrado dicho accidental con el carácter de interino.

Acordó la Junta pasar á informe del Ayuntamiento de Benamejí una comunicación de la Maestra de la primera Escuela elemental de niñas, sobre abono de alquileres.

Que se dijese nuevamente al Alcalde de Al-

caracejos, manifestase si para el desempeño de la Escuela elemental de niñas había sido nombrada accidentalmente alguna Maestra.

Resolvió se expidiera certificado de aptitud para las incompletas de Priego á doña Dolores Torres Hurtado.

Con presencia de lo informado por el Alcalde de Puente Genil, acordó la Junta dejar visto un oficio de la Maestra de la tercera Escuela de niñas de dicha villa, relativo á las condiciones de la casa en que tiene establecida la clase que sirve.

Quedó enterada de que se dió cuenta del fallecimiento del Maestro de la Escuela elemental de niños de La Granjuela, y del nombramiento de Maestro accidental hecho á favor de don Antonio Camacho Gallardo.

Resolvió trasladar á don Francisco de P. López una orden de la Dirección general, concediéndole dispensa de defecto físico para ejercer el magisterio.

Cursar, con favorable informe, las instancias de doña Julia Arjona y de doña Ana María Robles, pidiendo se les expida nuevo título administrativo con el sueldo legal de 625 pesetas.

Interesar al Alcalde de Lucena que manifieste si el Ayuntamiento de su presidencia ha proporcionado nuevo local al Maestro de la quinta Escuela elemental de niños.

Conceder 15 días de licencia, para asuntos de familia, al Maestro de la segunda Escuela elemental de niños de Benamajil.

Remitir al ilustrísimo señor Rector de este distrito, como interesado, todos los antecedentes que existen en Secretaría, relacionados con la reorganización de la enseñanza de adultos de Cabrera.

Devolver informada á la Dirección general una instancia promovida por los Maestros de Cabrera, don Juan Fernández Carrero y don Julián Reyes.

Passar á informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, un certificado de los acuerdos del Ayuntamiento de Belmez, relativos á la provisión reglamentaria de dos plazas de Auxiliares.

Decir al Alcalde de Palenquiana y á la Directora de la Escuela Normal de Maestras, que la Junta se había enterado, con satisfacción y agrado, de los brillantes resultados que en la enseñanza de sus discípulas obtienen las Maestras doña Carlolina Vázquez, doña Concepción García y doña Josefa García.

Cursar, con favorable informe, el expediente de permuta de destinos incoado por el Maestro

de la primera de niños de Posadas y el de la de Torrox, en la provincia de Málaga.

Remitir un pliego de cargos al Maestro de la Escuela de Almodóvar del Río.

Desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Carcabuey, referente á la supresión de la plaza de Auxiliar de la Escuela de párvulos.

Cursar á la Dirección general de Instrucción pública la instancia de don Francisco Cantueso, pidiendo el cese temporal de su cargo de Maestro elemental de niños de la Casa Socorro Hospicio.

Finalmente conceder al Maestro de la segunda de niños de Baena una transferencia de crédito en el presupuesto de material de 1892 á 1893.

Constituida seguidamente la Junta en sesión extraordinaria, para ocuparse del examen de los expedientes presentados en solicitud de las Escuelas y Auxiliares anunciadas para ser provistas por concurso de ascenso, traslado y único, correspondientes al mes de Abril, resolvió excluir al don Luis Orellana, por no exhibir cédula personal ni expresar en su instancia el punto de expedición de la misma; el don Angel Navas, por no remitir el certificado de buena conducta en la forma prevenida; el de don Ramón Feinado, por no acreditar la posesión de título profesional; el de don Joaquín Durán, por no expresar en su instancia que no padece defecto físico, y porque el certificado de conducta que acompaña no está expedido por persona competente; el de doña Josefa Jurado, por no exhibir cédula personal, ni expresar en la instancia el punto de expedición de la misma, como previene la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884; el de doña Francisca Sánchez, por no acreditar la posesión de título profesional; los de doña María del Carmen Higuera, doña Felicitana Avilés y doña María Valvanera, por no exhibir cédulas personales, ni hacerlas constar en sus respectivas instancias, en la forma mandada; los de doña Juana Ruiz y doña Purificación Proli, por no extender las instancias en el papel sellado correspondiente; el de doña Clara Saravia, por no acompañar hojas de servicios, y el de doña Delina Porro, por haberlo remitido terminado el plazo de convocatoria.

Que de las anteriores exclusiones se diese conocimiento al Rectorado del distrito, y acto seguido resolvió la Junta formar la siguiente propuesta para la plaza de Auxiliar de Villanueva del Duque, anunciada por concurso único, con 500 pesetas desde 1.º de Julio próximo

venidero, y con 412'50 pesetas hasta dicha fecha.

Número 1. Don Apolinar Ruiz Conde, con título elemental, 275 pesetas de sueldo reconocido y 1 año, 9 meses y 25 días de servicios en propiedad.

Número 2. Don José López García, elemental y 1 año, 3 meses y 23 días de interinidad.

Número 3. Don Joaquín Arévalo, elemental y como interino, 1 año, 2 meses y 18 días de servicios.

Número 4. Don Juan J. Partera, elemental y como interino, 3 meses y 13 días.

Número 5. Don José María Caballero, elemental y con 2 meses y 22 días de interinidad.

Número 6. Don Juan Bautista Leiva, elemental y con servicios en Escuela privada.

Número 7. Don Antonio González, elemental y con servicios en concepto de Maestro accidental, y

Número 8. Don Leandro Galvez, elemental y sin servicios.

Para la Escuela incompleta de niños de San José (Rate), con 365 pesetas, formó la propuesta que sigue:

Número 1. Don Ignacio Repullo, con certificado de aptitud, Auxiliar de las Escuelas públicas de Belmez, con 550 pesetas y con 5 años, 3 meses y 10 días de servicios en propiedad, ateniéndose para ello á lo que preceptúa la regla 3.ª de la Circular de la Dirección general de 17 de Marzo último.

Número 2. Don Ramón Osuna, título superior, 250 pesetas de sueldo y 14 años y 21 días de servicios como propietario.

Número 3. Don Antonio Caballero, elemental y con ejercicios de oposición aprobados.

Número 4. Don José López, elemental y como interino, 1 año, 3 meses y 23 días.

Número 5. Don Joaquín Arévalo, elemental y en el concepto del anterior, 1 año, 2 meses y 18 días.

Número 6. Don José María Caballero, elemental y con 2 meses y 22 días de interinidad.

Número 7. Don Manuel Horcas, elemental y con servicios en Auxiliares de párvulos.

Número 8. Don Juan Bautista Leiva, elemental y con servicios en Escuela privada.

Número 9. Don Antonio González, elemental y con servicios en concepto de Maestro accidental, y

Número 10. Don Leandro Galvez, elemental y sin servicios.

Para la incompleta de niños del Nacimiento (Rate), con 250 pesetas, fueron propuestos: Número 1. Don Antonio Caballero Murriel, con título elemental y con ejercicios de oposición aprobados.

Número 2. Don José López García.

Número 3. Don Joaquín Arévalo.

Número 4. Don José María Caballero.

Número 5. Don Juan Bautista Leiva.

Número 6. Don Antonio González.

Número 7. Don Leandro Galvez, y

Número 8. Don Antonio López.

Los méritos de los anteriores quedan ya indicados en las precedentes propuestas.

Para la Escuela incompleta de adultos de Añora, con 175 pesetas, se propuso con el número 1 á don Francisco Fernández Cabrera, elemental, con 625 pesetas de sueldo reconocido y con 6 años, 10 meses y 6 días de servicios en propiedad.

Número 2. Don Antonio Ayala, superior y sin servicios.

Número 3. Don José López, elemental y como interino, 1 año, 3 meses y 23 días.

Número 4. Don Miguel Madrid, elemental y con 1 mes y 7 días de interinidad.

Número 5. Don Juan Bautista Leiva, y

Número 6. Don Leandro Galvez.

Para la Auxiliaria de la Escuela elemental de niñas de Pedroche, con 500 pesetas desde 1.º de Julio del presente año, y hasta dicha fecha con el de 412'50, se propuso á doña Antonia Molins, elemental, con 250 pesetas de sueldo legal y 10 meses y 15 días de servicios en propiedad.

Número 2. Doña Isidora Zamora, superior y sin servicios.

Número 3. Doña Joaquina Villada, elemental y como interina, 1 año y 24 días.

Número 4. Doña Cesárea Ramos, elemental y con 5 meses y 11 días de servicios en interinidad.

Número 5. Doña Concepción Mora, elemental y en el concepto de la anterior, 4 meses y 10 días.

Número 6. Doña María de la Sierra López, elemental y sin servicios, y

Número 7. Doña Josefa Moro, como la anterior.

Para la incompleta de asistencia mixta del Cañuelo (Priego), con 365 pesetas, se formó la propuesta que sigue:

Número 1. Doña Catalina Castañeras,